



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 017-2018-AMAG/DG

Lima, 12 de marzo de 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MIRELLA PAMELA GOICOCHEA SANTIAGO**, el Informe N° 100-2018-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 008-2018-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 0002-2018-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 002-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Mirella Pamela Goicochea Santiago;

Que, solicita la señora Goicochea Santiago, la devolución del pago efectuado, por concepto de inscripción al Programa de Formación de Aspirantes a magistrados, por la suma de S/. 307.50 soles.

Que, con Informe N° 002-2018-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuyas devolución peticona;

Que, mediante Informe 008-2018-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, precisando que conforme se aprecia del Informe N° 001-2017-AMAG-PROFA-JdC, de fecha 04 de enero del 2018, el Especialista en Sistematización y Registro de Procesos informa que no existe registro de inscripción al proceso de admisión al 21° PROFA de la abogada Mirella Pamela Goicochea Santiago, por lo que no pudo completar su inscripción al examen de admisión del 05 de marzo del 2017, no concretando su participación como postulante;

Que, cn Informe N° 100-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe del Asesor de la Dirección Académica, considera atendible el pedido formulado;

Que, habiéndose determinado que la solicitante, no registró su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerada como postulante a dicho programa, y no



habiéndose procesado el voucher de pago y por ende, no haberse prestado el servicio, se opina favorablemente para su atención

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

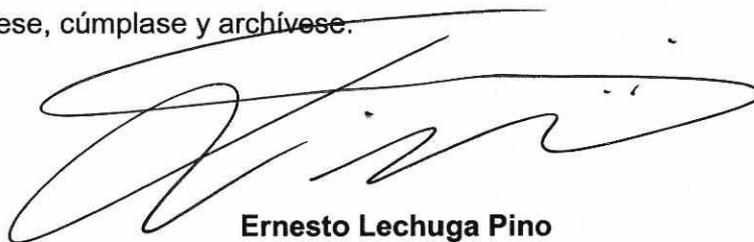
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MIRELLA PAMELA GOICOCHEA SANTIAGO**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, y la forma de devolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura

